



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ADRIANA MARIA DUEÑAS CAICEDO
Niños:	ANA VALENTINA Y TOMAS GOMEZ DUEÑAS
Demandado:	HENRY GÓMEZ
Radicación:	2022-00721
Providencia:	Auto N° 714
Decisión:	Decreta Medida

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.- **DECRETAR** el embargo del inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 019-14182**, siempre y cuando se encuentre en cabeza del ejecutado HENRY GÓMEZ.

Por secretaría, remítase oficio el oficio correspondiente, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio Antioquía, para que ejerza la anotación aquí ordenada.

2.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** al demandado HENRY GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.339. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

3.- **COMUNICAR a las centrales de riesgos DATA CREDITO y CIFIN**, a fin de que se inscriba en sus bases de datos el nombre e identificación del accionado HENRY GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.339; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Ofíciense**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 11**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA